



## **ORDENANZA Nº 17**

### **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES**

##### **Artículo 1**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación de los servicios de matadero y acarreo de carnes, según se especifica en la Tarifa anexa, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **OBLIGADOS AL PAGO**

##### **Artículo 2**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien del mencionado servicio de matadero y/o del acarreo de carnes prestados por este Municipio, a los que se refiere el artículo anterior.

#### **CUANTÍA**

##### **Artículo 3**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa anexa, para cada uno de los servicios a los que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza, teniendo en cuenta, en general, la naturaleza de los actos, el animal sobre el cual se presta el servicio y ,en su caso, el tiempo de utilización de las distintas instalaciones o bienes.

2. Para el servicio concreto del acarreo de carnes, se tendrá en cuenta el número de kilogramos transportados.

#### **OBLIGACION DE PAGO**

##### **Artículo 4**

1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en el artículo 1º de la misma.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.



### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En virtud de la presente Ordenanza se delega en el Sr. Alcalde-Presidente la facultad de celebrar conciertos particulares con los obligados al pago del precio público regulado en la misma, atendiendo en cada caso concreto a las necesidades y al interés público.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1.990.

### **TARIFA**

### **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO**

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 0,048 euros por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . 6,76 €
- Sacrificio cabezas de ovino . . . . 3,76 €
- Sacrificio cabezas caprino . . . . .2,85 €



## TARIFAS EJERCICIOS ANTERIORES

### **EJERCICIO 2001**

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . . . 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino . . . . . 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino . . . . . 475 pesetas.

### **EJERCICIO 2000**

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . . . 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino . . . . . 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino . . . . . 475 pesetas.

### **EJERCICIO 1999**

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . . . 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino . . . . . 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino . . . . . 475 pesetas.

### **EJERCICIO 1998**

La tarifa por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios del Matadero y acarreo de carnes, será de 8 ptas. por cada kilogramo de res sacrificada.

Para los servicios de sacrificio de degüello de reses y mondonguería se estará a los convenios establecidos por los industriales carniceros con los propios matarifes.

- Sacrificio cabezas de porcino . . . . 1.125 pesetas.
- Sacrificio cabezas de ovino . . . . . 625 pesetas.
- Sacrificio cabezas caprino . . . . . 475 pesetas.